REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO No: 2161.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

-DEMANDANTE: JORGE ESTEBAN BARONA HENAO

-DEMANDADO: ELVIS JOSE MERIZALDE BALLESTEROS.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00328**-00.

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo tramite de notificación del demandado ELVIS JOSE MERIZALDE BALLESTEROS, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *REQUERIR* a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** al demandado ELVIS JOSE MERIZALDE BALLESTEROS, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

